

Expediente: 16232/2025

Asunto: Servicios de Asistencia Jurídica en materia de personal del
Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar y sus órganos dependientes

INFORME DE VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS RECOGIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PERSONAL

Habiéndose procedido a la apertura del sobre 2 de las ofertas del procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación del Servicios de Asistencia Jurídica en materia de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar y sus órganos dependientes, y en relación con la valoración de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. — Resumen criterios de adjudicación

El Anexo I Cuadro Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato de servicios de asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar sus órganos dependientes, dispone:

14.1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MÁXIMO 80 PUNTOS)	
1.- OFERTA ECONÓMICA. El precio se valorará asignando el máximo de puntuación a la mejor oferta (entendiéndose aquella de mayor baja), puntuando el resto conforme a la siguiente fórmula: PUNTOS X= (MAX x MO) /OF Siendo: PUNTOS X: Puntuación obtenida (con un máximo de dos decimales, sin redondeo). MAX: Máxima puntuación que se puede obtener MO: mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida. OF: Valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta de la empresa en euros) Se valorará la mejor en la oferta económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja (IVA excluido), siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas. Quedarán excluidas la ofertas que superen el presupuesto de licitación.	Hasta un máximo de 10 puntos
2.- MÉRITOS PROFESIONALES • Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo social: (Hasta 30 puntos) Se valorarán los asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo social en los últimos 5 años (Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Constitucional, Tribunales de Justicia de la UE) en materias relacionadas con el	Hasta un máximo de 70 puntos



objeto del contrato, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista.

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 30 puntos.

• **Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo** (Hasta 30 puntos)

Se valorarán los asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo en los últimos 5 años (Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Constitucional, Tribunales de Justicia de la Unión Europea), en materias relacionales con el objeto del contrato, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista.

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 30 puntos.

• **Experiencia en el ejercicio de la abogacía del letrado que necesariamente ha de adscribirse al servicio** (descontando los cinco años que se le exigen como mínimo), medida en años completos de ejercicio, hasta un máximo de 10 años computables: hasta 10 puntos, otorgando 1 punto por año.

La experiencia en el ejercicio de la abogacía se acreditará mediante certificación del colegio o colegios profesionales correspondientes o, en caso de haber ejercido por cuenta ajena, certificación de la Seguridad Social.

SEGUNDO. — Oferta económica

Se procede a puntuar las ofertas económicas presentadas mediante anexo III, siguiendo la formula de cálculo establecida en los pliegos y en función del presupuesto base de licitación, fijado en 48.000,00 euros, sin IVA. Las ofertas económicas realizadas son:

- LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.: 40.800,00 €, sin IVA
- UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.: 42.720,00 €, sin IVA

En los pliegos se establece que se considerará *«que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados»*. La media total de las proposiciones se sitúa en 41.760,00 €, estableciéndose el umbral de baja temeraria en 37.584,00 €. Por tanto, no se considera que existan ofertas anormales o desproporcionadas.

A la vista de lo anterior, la puntuación obtenida por los licitadores es la siguiente:

LICITADOR	(MAX x MO) / OF	PUNTOS OBTENIDOS
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	(10 x 40.800,00 €) / 40.800,00 €)	10 puntos
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	(10 x 40.800,00 €) / 42.720,00 €)	9,55 puntos

TERCERO. — Méritos profesionales

En este apartado se valoran tres criterios relacionados con méritos profesionales, hasta un máximo de 70 puntos:

- a) Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo social (hasta 30 puntos).



- b) Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo (hasta 30 puntos).
- c) Experiencia en el ejercicio de la abogacía del letrado que necesariamente ha de adscribirse al servicio (descontando los cinco años que se le exigen como mínimo), medida en años completos de ejercicio, hasta un máximo de 10 años computables: hasta 10 puntos, otorgando 1 punto por año.

Respecto a los asuntos ganados tanto en el orden social como en el orden contencioso-administrativos, los pliegos establecen dos requisitos:

- 1) Que se trate de asuntos ganados en los últimos 5 años.
- 2) Que se trate de asuntos en materias relacionales con el objeto del contrato.

El objeto del contrato establecido en los pliegos del mismo es el siguiente:

«I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

I.1.- El contrato tiene por objeto garantizar la correcta defensa activa y pasiva de los intereses municipales en materia de personal, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo establecido en dicha Ley, por los pliegos que lo rigen, por el contrato que se formalice y, supletoriamente, por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por el Derecho Privado.

I.2.- El adjudicatario se comprometerá a prestar al Ayuntamiento una asistencia y asesoramiento técnico en materia de personal funcionario y laboral. A título enunciativo, el servicio a prestar comprenderá las siguientes actividades:

I.2.a.- Esfera procesal: *La defensa jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar en todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de pleitos en la jurisdicción social en materia laboral y contencioso-administrativa en materia de función pública o relacionada con el objeto del contrato, sin excepción, en cualquier instancia hasta llegar a una resolución firme, así como las actuaciones que procedan ante las jurisdicciones y tribunales internacionales existentes o que existan en el futuro.*

De toda resolución judicial que ponga fin a un procedimiento o instancia se dará conocimiento por el adjudicatario al empleado/a responsable del Contrato, además de ponerla en conocimiento del Ayuntamiento por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.

I.2.b.- Esfera administrativa: *La defensa jurídica y representación de la Corporación ante toda clase de autoridades y funcionarios, en cualesquiera tramites que se lleven a cabo relacionados con la materia objeto del presente contrato, incluida la contestación e interposición de los recursos administrativos que procedan y la*



asistencia a reuniones con los Órganos de Representación del Personal, Inspección de Trabajo, o cualquier otro Organismo Público en materias relacionadas con el objeto del contrato, cuando sean requeridos para ello.

I.2.c.- Asesoramiento: Asimismo, el adjudicatario se obliga a emitir los informes que se le requieran relacionados con la materia objeto del presente contrato, y a prestar asesoramiento laboral acompañando a los miembros de la corporación a la negociación para la firma de acuerdos, pactos, o convenios que puedan celebrarse entre la entidad local y el personal a su servicio, sea cual sea la condición de este. A tales efectos, el asesoramiento consultivo comprenderá los siguientes supuestos:

- i. Consultivo oral: Cuando no se requiera la comprobación de datos, ni el estudio de la contestación a la cuestión formulada, y esa contestación se pueda efectuar oralmente, se evacuará de inmediato, incluso en el mismo momento en que se haya producido la petición del asesoramiento.
- ii. Consultivo escrito: Cuando se requiera la comprobación de datos o el estudio de la contestación a la cuestión planteada, y todo ello responda a materias de cierta dificultad, la respuesta se efectuará por escrito y en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se formuló la cuestión.
- iii. Consultivo informe: Cuando la cuestión planteada tenga una especial dificultad o complejidad, se contestará por escrito en forma de informe, que se producirá en el plazo de cinco días hábiles siguientes al del planteamiento de la cuestión.»

Considerando dichos aspectos, se procede a la revisión de los méritos profesionales aportados por los licitadores conforme al Anexo III.

a) Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo social (0,20 puntos por asunto ganado hasta un máximo de 30 puntos)

LICITADOR	ASUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	66	13,20 puntos
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	80	16,00 puntos

Examinada la documentación aportada por los licitadores, y de conformidad con lo previsto en el apartado 14.1 del Anexo I del PCAP, únicamente resultan valorables aquellos asuntos ganados en el orden jurisdiccional social que, además de haber sido obtenidos en los últimos cinco años, guarden relación material con el objeto del contrato. A estos efectos, el objeto del contrato es el asesoramiento jurídico y defensa del Ayuntamiento en materia de personal funcionario y laboral, relaciones de empleo público, gestión de recursos humanos, condiciones de trabajo, negociación colectiva y demás cuestiones directamente vinculadas a la administración y gestión del personal al servicio de la entidad local.

En consecuencia, no se han computado para la valoración aquellas resoluciones judiciales referidas a litigios sobre prestaciones del sistema de Seguridad Social promovidos por particulares frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social u otros organismos gestores, tales como procedimientos relativos a



jubilación, incapacidad permanente, prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, prestaciones económicas de la Seguridad Social u otras materias análogas, al no guardar una relación directa con la gestión de personal ni con las funciones de asesoramiento y defensa jurídica objeto del presente contrato.

La relación individualizada de las resoluciones excluidas de valoración figura en el Anexo correspondiente al presente informe.

b) Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo (hasta 30 puntos)

LICITADOR	ASUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	78	15,60 puntos
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	48	9,60 puntos

Siguiendo el mismo criterio empleado en el punto anterior, de conformidad con lo previsto en el apartado 14.1 del Anexo I del PCAP, únicamente resultan valorables aquellos asuntos ganados en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que, además de haber sido obtenidos en los últimos cinco años, guarden relación material con el objeto del contrato.

En consecuencia, no se han computado para la valoración las resoluciones judiciales recaídas en procedimientos relativos a materias tales como expropiación forzosa, urbanismo y ordenación del territorio, contratación administrativa, subvenciones, responsabilidad patrimonial, materia tributaria, revisión de prestaciones o pensiones de la Seguridad Social iniciadas por particulares, y demás sectores de la actividad administrativa que no guardan una relación directa con la gestión de personal ni con las prestaciones objeto del contrato.

La relación individualizada de las resoluciones excluidas de valoración figura en el Anexo correspondiente al presente informe.

c) Experiencia en el ejercicio de la abogacía del letrado que necesariamente ha de adscribirse al servicio (descontando los cinco años que se le exigen como mínimo), medida en años completos de ejercicio, hasta un máximo de 10 años computables: hasta 10 puntos, otorgando 1 punto por año.

LICITADOR	AÑOS	PUNTOS OBTENIDOS
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	13 años	10 puntos
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	26 años	10 puntos

CUARTO. — Resultado

Conforme a los apartados anteriores, la puntuación total obtenida por criterios objetivos es la siguiente:



PUNTUACIONES TOTALES DE CRITERIOS OBJETIVOS

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	ASUNTOS SOCIAL	ASUNTOS CONTENCIOSO	EXP. ABOGACIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	10	13,20	15,60	10	48,80
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	9,55	16,00	9,60	10	45,15

La suma total de los criterios objetivos y subjetivos es la siguiente:

PUNTUACIONES TOTALES DE CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

LICITADOR	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	48,80 puntos	20,00 puntos	68,80 puntos
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	45,15 puntos	11,89 puntos	57,04 puntos

Este es nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

En Almuñécar en la fecha indicada al margen.

(Firmado electrónicamente)

